



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4499	17/02/2006
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
Crefi 2 - 49

***Regímenes Informativos “Antecedentes Personales de Autoridades de las Entidades Financieras” y “Evaluación de Autoridades de la***

---

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha procedido a modificar la normativa relacionada con los Regímenes Informativos de la referencia, estableciéndose cambios en el procedimiento para su presentación.

Asimismo, les señalamos que atento el nuevo aplicativo a ser puesto a disposición de las entidades financieras (versión 4.0), en Anexo se reseñan los pasos a seguir para los casos de presentación para la evaluación de nuevas designaciones de autoridades de entidades financieras.

Respecto de aquellas entidades financieras que se encuentren en situación de incumplimiento respecto de períodos anteriores, podrán efectuar la presentación utilizando el aplicativo a ser reemplazado (que permite integraciones de información parcial) hasta el 30.06.06, como plazo último e improrrogable para regularizar dicha situación.

Por otra parte, en los casos previstos en la Comunicación “A” 2241, modificatorias y complementarias, respecto de aquellas personas, que deben remitir información de “Antecedentes de promotores, fundadores, directores, administradores, miembros de los consejos de vigilancia, síndicos o gerentes” -Fórmula de Antecedentes Personales (anteriormente Fórmula 1113)- y que no se encuentren comprendidas en la presente comunicación, sólo se deberá utilizar el aplicativo puesto a disposición por este Banco Central de la República Argentina a los efectos de integrar las fórmulas. Los originales impresos de las fórmulas, generados mediante la utilización del aplicativo, serán firmados por sus titulares, siendo legalizadas las rúbricas de la Declaración Jurada Individual por Escribano Público, con certificación del respectivo colegio notarial, y presentados conjuntamente con el resto de las exigencias ante este Ente Rector.

Para la remisión de estas informaciones se deberán tener en cuenta las disposiciones a ser difundidas a través de la Circular RUNOR que complementará la presente.



Los presentes Regímenes Informativos se hallan alcanzados por las disposiciones sobre presentación de informaciones al Banco Central de la República Argentina establecidas en el Capítulo II de la Circular RUNOR-1.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Marcelo A. Retorta  
Subgerente de Entidades  
Cambiarias e Información

Daniel H. Merlo  
Subgerente General de  
Cumplimiento y Control a/c

ANEXO

B.C.R.A.	REGIMENES INFORMATIVOS ANTECEDENTES PERSONALES DE AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y EVALUACION DE AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS	Anexo a la Com. "A" 4499
----------	---	--------------------------

### **CARACTERISTICAS COMUNES**

Los requerimientos se integrarán a partir de la utilización del aplicativo "Antecedentes Personales de Autoridades de las Entidades Financieras" (versión 4.0), disponible en el sitio de Internet del Banco Central de la República Argentina, "Otros temas- aplicativos –aplicativos y actualizaciones".

El aplicativo consta de los siguientes apartados, cuyos modelos complementan las presentes, los que deberán integrarse según las particularidades de cada requerimiento:

- a) Antecedentes personales
- b) Antecedentes en la actividad financiera
- c) Otros antecedentes laborales
- d) Manifestación de bienes
- e) Declaración Jurada Individual
- f) Declaración Jurada Conjunta

En todos los casos, de verificarse la falta de veracidad o de coincidencia en la información suministrada, podrán aplicarse las disposiciones previstas en el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras y sus disposiciones reglamentarias, respecto de la persona que hubiera incurrido en dicha falta.

### **A. ANTECEDENTES PERSONALES DE AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS – APAEF**

-Régimen informativo anual-

#### **A.1. Sujetos alcanzados:**

- A.1.1. Integrantes del directorio -titulares y suplentes- o consejo de administración,
- A.1.2. Integrantes de la sindicatura o consejo de vigilancia –titulares y suplentes-,
- A.1.3. Representantes responsables de la administración, en el caso de sucursales locales de entidades extranjeras,
- A.1.4. Gerentes generales. En caso que no hubiera gerente general designado, se incluirán a los subgerentes generales,
- A.1.5. Responsables de la generación y cumplimiento de los regímenes informativos -titular y suplente-, cuando no sean informados de acuerdo a lo indicado precedentemente, y
- A.1.6. Los gerentes designados por las entidades financieras, conforme la definición contenida en la Circular CREFI – 2, Capítulo I, Sección 1., Punto 1.1.2. (con excepción de los comprendidos en el punto A.1.4.).

#### **A.2. Información exigida para cada sujeto:**

Todos los sujetos deberán completar los formularios a, b, c, d, e y f, con excepción de los indicados en el punto A.1.6., quienes no deberán completar el formulario d) Manifestación de bienes y f) Declaración Jurada Conjunta.

Versión:	COMUNICACIÓN "A" 4499	Vigencia: 17/02/2006	Página
----------	-----------------------	-------------------------	--------

B.C.R.A.	REGIMENES INFORMATIVOS ANTECEDENTES PERSONALES DE AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y EVALUACION DE AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS	Anexo a la Com. "A" 4499
----------	---	--------------------------

Asimismo, los sujetos –con excepción de los alcanzados por el punto A.1.6.- deberán remitir la información de los formularios a, b, c y d en soporte óptico, según las instrucciones de la respectiva Circular RUNOR.

El formulario referido a "Manifestación de Bienes" se completará conforme a la información suministrada por los declarantes a la Administración Federal de Ingresos Públicos, en oportunidad de las presentaciones de las declaraciones juradas anuales de los Impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales. En el caso de residentes en el exterior, deberá ajustarse a la información presentada ante el organismo de contralor fiscal del lugar de residencia, expresada en moneda nacional.

Los datos relativos al código de cargo y al tipo y número de documento declarados deberán coincidir con los informados en el requerimiento de Información Institucional de las Entidades Financieras, debiéndose tener en consideración las correspondencias dadas a conocer a través de la Comunicación "B" 7255.

### **A.3. Declaración Jurada:**

Todos los sujetos alcanzados deberán integrar la Declaración Jurada Individual, y hacer legalizar sus rúbricas ante Escribano Público, con certificación del respectivo colegio notarial. La misma permanecerá en la entidad a disposición del Banco Central de la República Argentina y de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

Los sujetos comprendidos, con excepción de los alcanzados en el punto A.1.6., deberán remitir la Declaración Jurada Conjunta que les será entregada mediante correo electrónico al validar la presentación del soporte óptico, firmada por todas las personas involucradas y legalizadas sus firmas por escribano público, con certificación del respectivo colegio notarial, en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

### **A.4. Conservación de la información impresa:**

La información que debe permanecer en la entidad a disposición del Banco Central de la República Argentina y de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias son los originales impresos de las Fórmulas de Antecedentes Personales generadas mediante la utilización del aplicativo firmadas por sus titulares, que incluye la Declaración Jurada Individual, con las rúbricas legalizadas por escribano público y certificación del respectivo colegio notarial.

Respecto de los sujetos alcanzados por el punto A.1.6., anualmente el Comité de Auditoría de cada entidad realizará el control acerca de las inhabilidades previstas en el art. 10 de la Ley de Entidades Financieras, respecto de cada funcionario designado, dejando constancia sobre el resultado de dicho procedimiento en el registro correspondiente.

### **A.5. Modalidad de presentación:**

- § Soporte óptico.
- § Declaración Jurada Conjunta impresa.

Versión:	COMUNICACIÓN "A" 4499	Vigencia: 17/02/2006	Página
----------	-----------------------	-------------------------	--------

B.C.R.A.	REGIMENES INFORMATIVOS ANTECEDENTES PERSONALES DE AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y EVALUACION DE AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS	Anexo a la Com. "A" 4499
----------	---	--------------------------

**A.6. Plazo de presentación:**

El vencimiento para su presentación operará todos los 20 del mes siguiente al que se produzca el último vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas anuales de los Impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales.

Versión:	COMUNICACIÓN "A" 4499	Vigencia: 17/02/2006	Página
----------	-----------------------	-------------------------	--------

B.C.R.A.	REGIMENES INFORMATIVOS ANTECEDENTES PERSONALES DE AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y EVALUACION DE AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS	Anexo a la Com. "A" 4499
----------	---	--------------------------

## **B. EVALUACION DE AUTORIDADES DE ENTIDADES FINANCIERAS - EAEF**

-Nuevas designaciones de autoridades en las Entidades Financieras-

### **B.1. Sujetos alcanzados:**

- B.1.1. Integrantes del directorio -titulares y suplentes- o consejo de administración,
- B.1.2. Representantes responsables de la administración, en el caso de sucursales locales de entidades extranjeras,
- B.1.3. Gerentes generales. En caso que no hubiera gerente general designado, se incluirán a los subgerentes generales.

### **B.2. Información exigida para cada sujeto:**

Los sujetos a ser evaluados deberán completar los apartados a, b, c, d y e.

### **B.3. Declaración Jurada:**

Todos los sujetos alcanzados deberán integrar la Declaración Jurada Individual y hacer legalizar sus rúbricas ante Escribano Público con certificación del respectivo colegio notarial.

### **B.4. Modalidad de presentación:**

- § Soporte óptico.
- § Declaración Jurada Individual con las rúbricas legalizadas por escribano público y certificación del respectivo colegio notarial.

Dicha declaración jurada deberá ser presentada conjuntamente con el resto de las exigencias establecidas por la Comunicación "A" 2241, modificatorias y complementarias ante este Ente Rector.

### **B.5. Plazo de presentación:**

Cuando exista una nueva designación en las entidades financieras, según los plazos establecidos en la Comunicación "A" 2241, sus modificatorias y complementarias.

Por otra parte, cuando se produzca cualquier modificación a lo informado, se deberá dar cuenta de ello mediante la presentación de la fórmula de Antecedentes Personales dentro de los 5 (cinco) días de ocurrida la novedad.

Versión:	COMUNICACIÓN "A" 4499	Vigencia: 17/02/2006	Página
----------	-----------------------	-------------------------	--------

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**  
**Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias**

*DECLARACIÓN JURADA INDIVIDUAL*

**1. SOBRE INHABILIDADES**

1.1. Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente fórmula son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no me alcanza ninguna de las inhabilidades que para el desempeño como promotor, fundador, director, administrador, miembro del consejo de vigilancia, síndico, liquidador o gerente, establece el artículo 10 de la Ley de Entidades Financieras, según se detalla a continuación:

- a) Los afectados por las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales, a saber:
1. Quienes no pueden ejercer el comercio;
  2. Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta hasta diez años después de su rehabilitación;
  3. los fallidos por quiebra casual o los concursados hasta cinco años después de su rehabilitación; los directores o administradores de sociedad cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, hasta diez años después de su rehabilitación;
  4. Los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos; los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos y delitos contra la fe pública; los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades. En todos los casos hasta después de diez años de cumplida la condena;
  5. Los funcionarios de la administración pública cuyo desempeño se relacione con el objeto de la sociedad, hasta dos años del cese de sus funciones.
- b) Los inhabilitados para ejercer cargos públicos;
- c) Los deudores morosos de las entidades financieras;
- d) Los inhabilitados para ser titulares de cuentas corrientes u otras que participen de su naturaleza, hasta tres años después de haber cesado dicha medida;
- e) Los inhabilitados por aplicación del inciso 5) del artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras, mientras dure el tiempo de su sanción; y
- f) Quienes por decisión de autoridad competente hubieran sido declarados responsables de irregularidades en el gobierno y administración de las entidades financieras.

Declaración adicional para síndicos

Tampoco me encuentro alcanzado por las incompatibilidades que, para el desempeño como síndico, determina el artículo 286, incisos 2º y 3º de la Ley de Sociedades Comerciales, que se refieren respectivamente a:

- Los directores, gerentes y empleados de la misma sociedad o de otra controlada o controlante, y
- Los cónyuges, los parientes por consanguinidad en línea recta, los colaterales hasta el cuarto grado inclusive y los afines dentro del segundo, de los directores y gerentes generales.

1.2. Asimismo, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, por intermedio de la entidad y dentro de los cinco días de ocurrida.

**2. DE CUMPLIMIENTO DEL REGIMEN INFORMATIVO**

En cumplimiento del Régimen Informativo “Antecedentes Personales de Autoridades de las Entidades Financieras”, declaro que la información incluida en el CD identificado por el Nro. .... y la Marca ..... fue generada sobre la base de los datos incluidos en la Fórmula “Antecedentes Personales” obrantes en la entidad y coincidente con ellos.

Código de la entidad:

Denominación:

Apellido y Nombre:

Cargo o Función:

Firma: .....

Certificación Notarial de la firma



## **2. DE CUMPLIMIENTO**

En cumplimiento de las disposiciones dadas a conocer a través de la Comunicación "A" 2241, sus modificaciones y complementarias, declaro que la información incluida en el CD identificado por el Nro. .... y la Marca ..... fue generada sobre la base de los datos incluidos en la Fórmula "Antecedentes Personales" obrantes en la entidad y coincidente con ellos.

Código de la entidad:

Denominación:

Apellido y Nombre:

Cargo o Función:

Firma: .....

Certificación Notarial de la firma

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**  
**Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias**

**DECLARACIÓN JURADA CONJUNTA**

**1. SOBRE INHABILIDADES**

1.1. Declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente fórmula son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no nos alcanza ninguna de las inhabilidades que para el desempeño como promotores, fundadores, directores, administradores, miembros del consejo de vigilancia, síndicos, liquidadores o gerentes, establece el artículo 10 de la Ley de Entidades Financieras, según se detalla a continuación:

- a) Los afectados por las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales, a saber:
1. Quienes no pueden ejercer el comercio;
  2. Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta hasta diez años después de su rehabilitación; los fallidos por quiebra casual o los concursados hasta cinco años después de su rehabilitación; los directores o administradores de sociedad cuya conducta se califique de culpable o fraudulenta, hasta diez años después de su rehabilitación;
  3. Los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos; los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos y delitos contra la fe pública; los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades. En todos los casos hasta después de diez años de cumplida la condena;
  4. Los funcionarios de la administración pública cuyo desempeño se relacione con el objeto de la sociedad, hasta dos años del cese de sus funciones.
- b) Los inhabilitados para ejercer cargos públicos;
- c) Los deudores morosos de las entidades financieras;
- d) Los inhabilitados para ser titulares de cuentas corrientes u otras que participen de su naturaleza, hasta tres años después de haber cesado dicha medida;
- e) Los inhabilitados por aplicación del inciso 5) del artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras, mientras dure el tiempo de su sanción; y
- f) Quienes por decisión de autoridad competente hubieran sido declarados responsables de irregularidades en el gobierno y administración de las entidades financieras.

**Declaración adicional para síndicos**

Tampoco nos encontramos alcanzados por las incompatibilidades que, para el desempeño como síndicos, determina el artículo 286, incisos 2º y 3º de la Ley de Sociedades Comerciales, que se refieren respectivamente a:

- Los directores, gerentes y empleados de la misma sociedad o de otra controlada o controlante, y
- Los cónyuges, los parientes por consanguinidad en línea recta, los colaterales hasta el cuarto grado inclusive y los afines dentro del segundo, de los directores y gerentes generales.

1.2. Asimismo, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, por intermedio de la entidad y dentro de los cinco días de ocurrida.

## **2. DE CUMPLIMIENTO DEL REGIMEN INFORMATIVO**

En cumplimiento del Régimen Informativo “Antecedentes Personales de Autoridades de las Entidades Financieras”, declaramos que la información incluida en el CD identificado por el Nro. .... y la Marca ..... fue generada sobre la base de los datos incluidos en la Fórmula “Antecedentes Personales” obrantes en la entidad y coincidente con ellos.

Código de la entidad:

Denominación:

Cargo / Función:

Apellido y Nombre:

Firma:

Certificación Notarial de las firmas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS										ANTECEDENTES PERSONALES										
CODIGO					ENTIDAD										DIA		MES		AÑO	
APELLIDO					NOMBRES															
CARGO O FUNCION QUE OCUPA U OCUPARIA EN LA ENTIDAD										MANDATO / DESIGNACION										
										DESDE					HASTA					
										MES		AÑO			MES		AÑO			
TIPO DOCUMENTO			NUMERO DOCUMENTO			SEXO			NACIONALIDAD			ANOS DE RESIDENCIA								
						MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>														
NACIMIENTO																				
DIA		MES		AÑO		LOCALIDAD				PROVINCIA				PAIS						
ESTADO CIVIL				APELLIDO DEL CONYUGE				NOMBRES DEL CONYUGE												
APELLIDO DEL PADRE				NOMBRES DEL PADRE				APELLIDO DE LA MADRE				NOMBRES DE LA MADRE								
DOMICILIO PARTICULAR																				
DIRECCION										CODIGO POSTAL										
LOCALIDAD				PROVINCIA				PAIS												
DOMICILIO ESPECIAL																				
DIRECCION										TELEFONO										
CODIGO POSTAL				LOCALIDAD				PROVINCIA				PAIS								
CUIT / CUIL / CDI					PROFESION															
ESTUDIOS CURSADOS EN EL PAIS Y EN EL EXTERIOR																				
NIVEL		INSTITUCION				LOCALIDAD - PAIS				TITULO OBTENIDO										
PRIMARIO																				
SECUNDARIO																				
TERCIARIO NO UNIVERSITARIO																				
UNIVERSITARIO																				
OTROS																				

**ANTECEDENTES EN LA ACTIVIDAD FINANCIERA**

LUGAR	CARGO O FUNCION	ENTIDAD	DOMICILIO - LOCALIDAD - PAIS	PERIODO			
				DESDE		HASTA	
				MES	AÑO	MES	AÑO



<b>MANIFESTACION DE BIENES</b>		
<b>ACTIVO</b>	<b>Valor (1)</b>	
	Al 31/12/....(2)	Al 31/12/....(3)
I. DINERO EN EFECTIVO (4)		
II. DEPOSITOS EN DINERO		
- En el país		
- En el exterior		
III. CREDITOS		
- En el país		
- En el exterior		
IV. VALORES MOBILIARIOS		
- En el país		
- Títulos públicos y privados		
- Acciones, cuotas partes F.C.I., participaciones societarias		
- En el exterior		
- Títulos, acciones y participaciones societarias		
V. PATRIMONIO DE EMPRESAS O EXPLOTACIONES UNIPERSONALES		
VI. INMUEBLES		
- En el país		
- En el exterior		
VII. OTROS BIENES		
- En el país		
- Derechos reales		
- Automotores		
- Naves		
- Aeronaves		
- Bienes muebles registrables		
- Bienes personales y muebles del hogar		
- Otros bienes		
- En el exterior		
- Derechos reales		
- Automotores, naves y aeronaves		
- Bienes muebles y semovientes		
- Otros bienes		
<b>TOTAL ACTIVO</b>		
<b>PASIVO</b>		
I. DEUDAS		
- En el país		
- Con personas físicas		
- Con entidades financieras		
- Otras deudas		
- En el exterior		
- Con personas físicas		
- Con entidades financieras		
- Otras deudas		
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>		
<b>PATRIMONIO NETO</b>		
<b>INGRESOS ANUALES</b>		<b>IMPORTES</b>
I. RENTAS DEL SUELO (1º categoría Impuesto a las Ganancias)		
II. RENTAS DE CAPITALES (2º categoría Impuesto a las Ganancias)		
III. RENTAS DE EXPLOTACIONES COMERCIALES (3º categoría Impuesto a las Ganancias)		
IV. RENTAS DEL TRABAJO (4º categoría Impuesto a las Ganancias)		
V. RENTAS DE PARTICIPACIONES EN EMPRESAS (Impuesto a las Ganancias)		
VI. OTRAS RENTAS: GANANCIAS EXENTAS Y NO GRAVADAS (Impuesto a las Ganancias)		
<b>TOTAL</b>		
(1) - Conforme los criterios de valuación establecidos en las leyes de Impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales. (2) - Periodo fiscal anterior. (3) - Periodo fiscal actual. (4) - Cuando el efectivo supere el 5% del importe individual a integrar, se deberá justificar el origen.		